



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Mayo Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO : LYANTHER JAVIER MORA GEREDA
RADICACION : 47-707-40-89-001-2021-00051-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte demandante Doctora ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, presentó escrito solicitando que se prorrogue la suspensión del presente proceso hasta el 30 de Julio de 2023, toda vez que la parte demandada ha cumplido cabalmente con el acuerdo de pago celebrado.

El artículo 161 del Código General del Proceso, prevé la posibilidad de que las partes de común acuerdo, soliciten la suspensión del proceso, supeditado al hecho que se señale término a dicha suspensión.

En el presente caso, la solicitud como ya se dijo es mancomunada por los extremos procesales de la relación, se le fijó un término máximo y no existen terceros procesales, razón por la que es procedente acceder a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el 30 de Julio de 2023, tal y como fue solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 016 de fecha 16/05/23 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria